República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00098.

En atención al escrito que antecede téngase por notificado al demandado VICTOR RAFAEL RAMOS RICARDO, por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal sentido, conforme a la solicitud efectuada por las partes con fundamento en lo normado en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto por un término de tres (3) meses por así haberlo solicitado los extremos procesales.

SEGUNDO: VENCIDO el término de suspensión ingrese al despacho a fin de reanudar la actuación.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 32 de 15 de marzo de 2024.

J.C.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a18913c9144b04b31304a87b7486a46282c9767472e65622893255495d5c83a**

Documento generado en 14/03/2024 02:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica